



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 74 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 20 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura No. 129-2015/MPJB de fecha 30 de noviembre del 2015, se sancionó al infractor Efraín Walter Cruz Mamani, identificado con DNI No. 00443087 por la comisión de la infracción que se hay tipificada en el “Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventiva Aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre” del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, con el Código M-002, conforme se aprecia de la Papeleta de Infracción No. 001759.

Que, de la Papeleta de Infracción No. 001759 que obra a folios 06 en original, se determina que está a sido emitida por la Policía Nacional del Perú, el día 30 de Setiembre del 2015, habiéndose indicado en Observaciones: “no concurrió a su declaración ni firma Papeleta de Infracción”; situación que se encuentra acreditada con el Oficio No. 445-2015-REGPOLTAC/DIVPOS/CRJBG-CRT-SIDF emitido por el Mayor PNP Rafael J. Zapana Ibarra de la Comisaría PNP Rural de Toquepala que corre a fojas 0, en el que indica que la infracción cometida M-02 es resultado del proceso de investigación por la Comisión del Delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común (conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad).

Que, de la Consulta efectuada en el Registro o Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina que se ha procedido a efectuar el Registro de la Sanción Impuesta con la Resolución antes mencionada, el 30 de noviembre del 2015, por lo que el inicio de la sanción de suspensión rige desde dicha fecha y fenece el 30 de noviembre del 2018.

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CRUZ MAMANI EFRAIN WALTER
 NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 00443087
 NRO. DE LICENCIA: K00443087
 CLASE Y CATEGORIA: AIIIc
 VIGENTE HASTA: 05/07/2016
 ESTADO DE LA LICENCIA: SUSPENDIDA

FALTAS
 MUY GRAVE(S): 1
 GRAVE(S): 0
 SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LAS SANCIONES VIGENTES DEL ADMINISTRADO SON:

| ENTIDAD | RESOLUCION | FECHA | TIPO SANCION | INICIO SANCION | FIN SANCION |
|--------------------------------|-----------------|------------|--------------|----------------|-------------|
| MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE | 00129-2015/MPJB | 30/11/2015 | DIRECTA | 30/11/2015 | 30/11/2018 |

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en



todo el territorio de la República; siendo el caso que el literal g) del artículo 16 de la acotada Ley señala como una de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente; en dicho sentido, el artículo 23 de la Ley en mención, refiere que los reglamentos necesarios para su implementación se aprueban mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo No. 016-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo No. 007-2016-MTC, dispone en su artículo 315° que cumplido el período de suspensión y/o cancelación de la licencia de conducir, para obtener nueva licencia de conducir, la habilitación del conductor estará condicionada a la aprobación de un Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor.

Que, si bien es cierto que las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía administrativa, también es verdad que estos se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, como lo señala el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley No. 27972; por ende esta dependencia estatal debe de dar cumplimiento a los lineamientos señalados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como ente rector en el tema de Tránsito.

Que, el acto impugnatorio es la Carta No. 085.-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB emitida por la Mgr. Eliana Nancy Chambilla Velo como Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transportes, por ende ante la apelación interpuesta, correspondería pronunciarse a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la cual también ejerce; situación que transgrede el principio del debido procedimiento; por lo que es procedente abstenerse conforme lo señala el artículo 97° del Decreto Supremo No. 006-2017.-JUS.

Por lo antes referido, estando a las facultades otorgadas por la desconcentración aprobada por Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la abstención de la Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo, como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el conocimiento del recurso de apelación formulado por el Sr. Efraín Walter Cruz Mamani en contra de la Carta No. 085.-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB emitida por la Mgr. Eliana Nancy Chambilla Velo como Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transportes.

ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR** infundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Efraín Walter Cruz Mamani en contra de la Carta No. 085.-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dando por finalizado el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la remisión del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes para su custodia y proceda a notificar al impugnante conforme lo dispone la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** se proceda a la publicación de la presente en el portal institucional para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. José A. Menéndez Bohórquez
Gerente Municipal